

dando la preferencia, de acuerdo con el Gobernador de la Provincia de Azua, á la colonia que más perentoriamente necesite del uso de las aguas. Cuando las aguas de los manantiales de Cabría se reduzcan á un volumen de cuatro pies cúbicos, la Ansonia podrá hacer uso del total de ellas, pero esto solamente tres días en la semana y los otros restantes les corresponderán á los demás habitantes del Barro”.

Considerando: que las razones en que ha apoyado el Poder Ejecutivo su Resolución deben ser consideradas también por este Alto Cuerpo,

RESUELVE:

Se aprueba en todas sus partes la citada resolución.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, á los 29 días del mes de Diciembre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente:—H. Pierret.

Los Secretarios:—Guarín González.—R. García Martínez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Diciembre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente Constitucional de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas — Cordero.

Núm. 3702.—RESOLUCION del C. N. aprobando en todas sus partes la resolución del P. E. de fecha 22 de Diciembre del corriente año.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Di-

ciembre de 1896 autorizando á la Sociedad "Ansonia Sugar Company" á cobrar en oro con deducción de un 25 por ciento los derechos establecidos en la tarifa de Muelle y Enramada del puerto de Azua, aprobada por el Gobierno en 27 de Junio de 1894.

Considerando: que la baja de la moneda circulante—lo que ha ocasionado graves perjuicios á la referida sociedad—ha sido el poderoso motivo que obligó al Poder Ejecutivo á votar aquella resolución, que el Congreso cree de toda equidad y justicia,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la referida resolución.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, á los 29 días del mes de Diciembre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente:—H. Pierret.

Los Secretarios:—R. García Martínez.—Guarín González.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Diciembre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente Constitucional de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas —
Cordero.

Núm. 3703.—RESOLUCION del C. N. autorizando la ofrenda de la espada de honor que el Pueblo Dominicano dedica al General Heureaux.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la exposición debidamente presentada á este Alto

ciembre de 1896 autorizando á la Sociedad "Ansonia Sugar Company" á cobrar en oro con deducción de un 25 por ciento los derechos establecidos en la tarifa de Muelle y Enramada del puerto de Azua, aprobada por el Gobierno en 27 de Junio de 1894.

Considerando: que la baja de la moneda circulante—lo que ha ocasionado graves perjuicios á la referida sociedad—ha sido el poderoso motivo que obligó al Poder Ejecutivo á votar aquella resolución, que el Congreso cree de toda equidad y justicia,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la referida resolución.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, á los 29 días del mes de Diciembre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente:—H. Pierret.

Los Secretarios:—R. García Martínez.—Guarín González.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Diciembre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente Constitucional de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas —
Cordero.

Núm. 3703.—RESOLUCION del C. N. autorizando la ofrenda de la espada de honor que el Pueblo Dominicano dedica al General Heureaux.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la exposición debidamente presentada á este Alto